

	<b>REGLAMENTO DE AHORROS</b>	FECHA DE CREACIÓN: 23/03/2010
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/05/2024

**ACUERDO No. 008  
(02 de mayo de 2024)**

La Junta Directiva de Fondecop, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que es competencia de la Junta Directiva fijar las políticas y normas para fomentar y estimular el ahorro entre sus asociados.
2. Que el artículo 22 del Decreto Ley 1481 de 1989 autoriza a los Fondos de Empleados a captar única y exclusivamente de sus asociados ahorros en varias modalidades.
3. Que Fondecop en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
4. Que el ahorro es la base para la prestación de diferentes servicios.
5. Que sin perjuicio de los ahorros obligatorios, los asociados podrán hacer en Fondecop otros depósitos de ahorro, bien sean estos a la vista, a plazo o a término fijo.
6. Que es necesario adoptar herramientas de control que garanticen el buen manejo de los ahorros de los asociados.

**RESUELVE:**

Reglamentar la prestación del servicio de depósitos en las diferentes modalidades que ofrece Fondecop.

**CAPÍTULO  
GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1º. OBJETIVO:** Fomentar el servicio de ahorro en Fondecop para captar recursos económicos de los asociados, en diferentes modalidades, en condiciones favorables y a costos razonables, canalizándolos para ampliar el servicio de crédito de la entidad. En desarrollo de este objetivo, el Fondo podrá recibir y mantener ahorro en depósitos por cuenta de los asociados, en forma limitada y conforme a las disposiciones legales.

La actividad del ahorro será considerada como un medio para educar a los asociados en el correcto manejo de sus economías personales y/o familiares, de tal forma que cada persona pueda formar su patrimonio personal.

**ARTÍCULO 2º. NORMAS:** La operación del servicio de ahorro se regulará por las siguientes normas:

- a) Todos los depósitos de ahorros, en cualquiera de las modalidades existentes, deben ser constituidos a nombre de un asociado de Fondecóm.
- b) La apertura, cancelación y novedades de los depósitos de ahorro se realizará siempre que medie autorización expresa del asociado por cualquiera de los canales de comunicación aprobados por Fondecóm.
- c) El tope máximo de captaciones por Asociado no excederá 1000 SMMLV o el límite máximo individual de depósitos calculado con el indicador de solidez.
- d) Establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de la entidad, el pago de intereses bajo las diferentes modalidades de ahorro voluntario, liquidados y provisionados sobre saldos diarios, pero capitalizados mensualmente en el Ahorro a la Vista. En los CDAT y Ahorro Programado la capitalización se realizará al vencimiento. (Ver anexo)
- e) Todas las operaciones de captación deben acogerse a lo dispuesto en el manual del SARLAFT de Fondecóm.
- f) Todo asociado debe tener mínimo una cuenta de ahorro a la vista activa con Fondecóm y con tarjeta.
- g) Todo depósito de Ahorro Voluntario que tenga un vencimiento y se cancele de forma anticipada será susceptible de penalización sobre el pago de rendimientos liquidados.
- h) Para todas las transferencias electrónicas es necesario que el asociado suministre los siguientes datos:
  - Nombre del beneficiario de la transferencia (titular de la cuenta).
  - Número de documento de identidad del beneficiario o Nit.
  - Nombre de la entidad financiera.
  - Tipo de cuenta (ahorro, corriente).
  - Número de cuenta.
- i) Todo retiro de la cuenta de ahorro a la vista que no sea por canal virtual deberá realizarse utilizando la tarjeta.
- j) El monto máximo de retiro en efectivo, por la caja de Fondecóm será de 2 SMMLV.
- k) Todo reintegro por cancelación de ahorros programados y CDAT se debe realizar directamente a la cuenta de Ahorro a la Vista.
- l) Solo se podrán pactar depósitos adicionales para el Ahorro Programado al momento de la apertura.
- m) Fondecóm establecerá anualmente los costos de cuota de manejo, comisiones por transacciones por los diferentes canales y reemplazo de tarjeta.

**ARTICULO 3º. CANALES PARA LA SOLICITUD DE APERTURA, CANCELACIÓN Y NOVEDADES DE AHORROS:** Los canales aprobados por Fondecóm para solicitar la apertura y/o cancelación de ahorros son los siguientes:

- Presencial: diligenciar el formato establecido para lo cual se dará como válida la firma y huella del índice derecho del titular.
- Oficina Virtual.

- A través del correo electrónico dispuesto por Fondecop para tal fin.

#### **ARTÍCULO 4º. CONSIGNACIONES:**

- a) Las consignaciones se efectuarán en la caja de Fondecop, en las entidades financieras con las que se tiene convenio, Oficina Virtual de Fondecop o los demás medios que Fondecop disponga para tal fin; en el último caso, el asociado deberá hacer llegar a Fondecop el soporte con nombre y número de cédula del depositante para la respectiva aplicación.
- b) Los cheques consignados que sean de la misma plaza en donde opera Fondecop, se entienden recibidos y el titular no podrá exigir la restitución parcial o total de las sumas presentadas en tales cheques, mientras el banco librador no haya dado su conformidad de pago. Los depósitos en cheque quedarán disponibles cumplido el tiempo de canje que es de tres (3) días hábiles.

**ARTICULO 5º. MODALIDADES DE AHORRO.** Fondecop captará ahorros de los asociados bajo las siguientes modalidades:

1. Ahorro Permanente.
2. Ahorro a la Vista.
3. Ahorro a Término (CDAT).
4. Ahorro Programado.

### **CAPÍTULO II. AHORRO PERMANENTE**

**ARTICULO 6º. DEFINICIÓN:** Se entiende por Ahorro Permanente, los depósitos que realizan los asociados en forma sistemática cuyo compromiso adquieren al ingresar al Fondo de Empleados. Este ahorro es de carácter obligatorio y constituye parte del pasivo de Fondecop.

**ARTÍCULO 7º MONTO MÍNIMO:** El ahorro mensual mínimo y obligatorio de cada asociado para Ahorro Permanente, será el equivalente al 10% de la cuota obligatoria pactada de su salario vigente. Los asociados podrán en cualquier momento aumentar o disminuir la cuota mensual, afectando de manera automática el porcentaje también para aportes sociales.

**ARTÍCULO 8º. DEVOLUCIÓN:** La devolución del Ahorro Permanente se hará únicamente en caso de retiro definitivo del asociado.

### **CAPÍTULO III. AHORRO A LA VISTA**

**ARTICULO 9º. DEFINICIÓN:** Se entiende por Ahorro a la Vista los dineros colocados por los asociados en el Fondo de Empleados, sin plazo específico. La apertura de la cuenta de ahorro es de carácter obligatorio al momento de la vinculación y su cuota es voluntaria, este ahorro constituye un pasivo de Fondecop, el cual estará en cualquier momento a disposición del asociado.

Los asociados podrán en cualquier momento aumentar o disminuir la cuota mensual. Igualmente, podrán en forma voluntaria hacer depósitos extras en el Ahorro a la Vista en cualquier momento y por el valor que deseen.

**ARTÍCULO 10º TARJETA DÉBITO:** El servicio de tarjeta débito es un medio por el cual Fondecop ofrece a sus asociados la posibilidad de realizar operaciones de depósito y retiro de su cuenta Ahorro a la Vista a través de cajeros automáticos, red de oficinas, puntos de pago y otros medios electrónicos que en el momento se encuentren disponibles.

El servicio de tarjeta débito podrá ser ofrecido por Fondecop mediante convenios de afinidad con otras instituciones financieras o con contratación directa con entidades especializadas del sistema financiero en la administración de redes electrónicas y cajeros automáticos.

**ARTÍCULO 11º. TASA DE INTERÉS Y CONDICIONES:** Serán las establecidas en el presente reglamento los plazos, tasas, formas de pago de los intereses, montos mínimos de apertura y aprobados por la Junta Directiva y publicados para conocimiento de los asociados en el anexo del presente documento. Las condiciones generales son las siguientes:

- a) Fondecop reconocerá y pagará al titular de la cuenta de Ahorro a la Vista los intereses en forma diaria, legalmente autorizados por la Junta Directiva, efectuando su liquidación y abono sobre el saldo existente al final del mes y sobre la base mínima que para tal efecto se encuentre establecida.
- b) Para los depósitos en "Canje" se causarán los intereses el día en el cual éste sea confirmado. Sobre el valor de las remesas consignadas (cheque de otra plaza), solamente se causarán los intereses a partir de la fecha de su confirmación.

#### **CAPÍTULO IV. CERTIFICADO DEPÓSITO DE AHORRO A TÉRMINO "CDAT"**

**ARTÍCULO 12º. DEFINICIÓN:** Se entiende por Certificado de Ahorro a Término, los dineros colocados por los asociados en el Fondo de Empleados con el compromiso de mantenerlos durante un período de tiempo previamente acordado entre las partes.

**ARTÍCULO 13. MONTO Y PLAZO MÍNIMO DEL CDAT.** El valor mínimo requerido para constituir un CDAT será el equivalente al 50% del SMMLV y tendrá un plazo mínimo de noventa (90) días.

**ARTÍCULO 14. TASA DE INTERÉS:** Es la establecida en la Tabla No. 1 del anexo del presente documento, la cual será fijada con base en el DTF.

Parágrafo. En Fondecop existen dos (2) modalidades para el pago de los intereses del Ahorro a Término "CDAT", dependiendo de la forma de pago o abono en cuenta:

- **Pago de los de intereses:** En este caso el asociado puede solicitar la entrega de los rendimientos al vencimiento del CDAT.
- **Con intereses capitalizados en el mismo CDAT:** En este caso los intereses liquidados al vencimiento del CDAT se capitalizan y forman parte de la renovación de este CDAT.

**ARTÍCULO 15. PAGO DEL CDAT:** Fondecop realizará la devolución de los ahorros a término o CDAT el día su vencimiento, en caso de días no laborales, se realizará el día hábil siguiente, sin embargo, el asociado titular del CDAT, deberá comunicar al Fondo de Empleados su intención de retirar el depósito, con una antelación de tres (3) días hábiles al vencimiento del mismo, en caso contrario, este se considerará renovado a la tasa de interés que esté vigente al momento y se conservarán las demás condiciones inicialmente pactadas.

Si por razones ajenas a su voluntad, el depositante requiere retirar los fondos depositados en su CDAT antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado, deberá comunicarlo al Fondo de forma escrita, con una anticipación de cinco (5) días hábiles antes de la cancelación y como penalización por incumplimiento a los términos pactados inicialmente, solo se reconocerá el 70 % a la tasa asignada al CDAT a cancelar, por el tiempo transcurrido.

## **CAPÍTULO V. AHORRO PROGRAMADO**

**ARTICULO 16º. DEFINICIÓN:** Se entiende por Ahorro Programado los dineros ahorrados voluntariamente por los asociados, mediante la cual se pacta el pago de una cuota periódica uniforme por nómina o caja, que puede ser quincenal o mensual, de acuerdo con el tipo de vinculación del asociado.

**ARTICULO 17º. MODALIDADES DE AHORRO PROGRAMADO:** Dependiendo del monto y el plazo, existen siete modalidades de ahorro programado:

**Ahorro programado general:** Línea de Ahorro sin una destinación específica. El plazo mínimo de este ahorro es de seis (6) meses, renovable por el mismo tiempo.

**Ahorro programado mi vivienda:** Línea de Ahorro destinado para compra de vivienda, nueva o usada, pago o abono a deuda de crédito hipotecario. El plazo mínimo de este ahorro es de seis (6) meses. Podrá realizarse abonos extras no pactados.

- Para compra de vivienda con subsidio, esta línea tiene como característica especial que al momento de su apertura el ahorro es inmovilizado.
- Para compra de vivienda sin subsidio, esta cuenta se abre sin necesidad de inmovilización.
- El reintegro del ahorro se hará directamente al vendedor del inmueble o entidad financiera.

**Ahorro programado plan educacional:** Línea de Ahorro destinado para cubrir inversión en educación como pago de matrículas, derechos de grado de la educación básica, secundaria, técnico, tecnólogo y universitario en pregrado y posgrado. El plazo mínimo de este ahorro es de seis (6) meses y máximo doce (12) meses. El reintegro del ahorro se hará directamente a la institución educativa.

**Ahorro programado plan vacacional:** Línea de Ahorro destinado para inversión en planes de viajes a nivel nacional o internacional, destinado a compra de tiquetes, hospedajes o planes vacacionales de agencias de turismo o Caja de Compensación. El reintegro del ahorro se hará directamente a la entidad prestadora del servicio, en caso de realizarse al asociado debe presentar soportes de los pagos realizados.

**Ahorro programado navidad familiar:** Línea de Ahorro destinado para ser retirado en el mes de diciembre, como un ahorro adicional para gastos en este periodo del año, y mediante la cual se pacta el pago de una cuota periódica uniforme por nómina o caja,

que puede ser quincenal o mensual, de acuerdo con el tipo de vinculación del asociado. El plazo mínimo de este ahorro es de seis (6) meses.

**Ahorro programado subsidio familiar:** Línea de Ahorro para los asociados que reciben subsidio familiar, para su apertura se deberá presentar certificación de la Caja de Compensación del área de subsidio familiar y debe ser renovado cada año en diciembre.

**Ahorro programado retiro laboral:** Línea de Ahorro para cubrir la brecha entre el sueldo y la pensión del asociado al momento de obtener la resolución de pensión. El plazo mínimo de este ahorro es de cinco (5) años y al cumplir anualidad su tasa es ajustada a la tasa vigente.

**ARTÍCULO 18º. MONTO Y PLAZO MÍNIMO AHORRO PROGRAMADO:** Se podrá ahorrar una cuota mínima mensual equivalente al 3% de un SMMLV. No habrá límite en cuanto a la cuota máxima que un asociado pueda ahorrar en esta modalidad. Se podrá iniciar a partir de cualquier mes y por un tiempo mínimo de seis (6) meses.

**ARTÍCULO 19º. TASA DE INTERÉS:** Es la establecida en la Tabla No. 1 del anexo del presente documento.

**ARTÍCULO 20º. DEVOLUCIÓN DE LOS AHORROS PROGRAMADOS:** El capital más los intereses del Ahorro Programado, se entregarán al asociado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento y en caso de:

- **Cancelación anticipada:** tendrá una penalización por incumplimiento a los términos pactados inicialmente y solo se reconocerá el 70 % a la tasa asignada al ahorro a cancelar.
- **No uso del ahorro en la destinación especificada:** en el presente reglamento se reconocerá intereses del DTF pactado a la fecha de apertura o renovación.

Si cumplido el plazo del Ahorro Programado, el titular no se presenta a cancelarlo, el ahorro se renueva automáticamente por un periodo igual al inicialmente pactado, a la tasa vigente en la fecha de su renovación.

## **CAPÍTULO VI. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS DEPÓSITOS**

**ARTÍCULO 21º. CANCELACIÓN:** Fondecop podrá en cualquier tiempo cancelar de forma unilateral cualquier cuenta o depósito de ahorros, cuando a su juicio el titular de esta le esté dando un manejo inadecuado; viole o incumpla los reglamentos de ahorro; se encuentre vinculado o exista sospecha de encontrarse vinculado a actividades ilícitas, lavado de activos o financiación al terrorismo; no sea posible verificar la información personal suministrada por el depositante; o se presente cualquier circunstancia que por sus implicaciones amerite a juicio de Fondecop la cancelación de la cuenta. En estos eventos Fondecop no estará obligado a revelar las razones de su decisión y los valores serán puestos a disposición del titular, cesando toda causación de intereses.

Igualmente será cancelada cuando se pierde la calidad de asociado o se realiza su retiro de Fondecop.

**ARTÍCULO 22º. RETENCIÓN EN LA FUENTE:** De acuerdo con las normas tributarias vigentes, Fondecop aplicará retención en la fuente sobre los rendimientos generados por los depósitos.

**ARTÍCULO 23º. INEMBARGABILIDAD:** Los depósitos de ahorros gozarán de inembargabilidad hasta la cuantía máxima legal autorizada.

**ARTÍCULO 24º. GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS:** Fondecam asume el GMF total en las transacciones de ahorros.

**ARTÍCULO 25º. AHORROS DE PERSONAS FALLECIDAS:** En caso de muerte del titular de la cuenta, Fondecam entregará los saldos disponibles directamente a los beneficiarios registrados en el sistema, sin que haya necesidad de juicio de sucesión, ano ser que el monto lo amerite.

**ARTÍCULO 26º. VIGENCIA:** El presente Reglamento de Ahorros del Fondo de Empleados de la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca y las empresas vinculantes afiliadas a Comfandi - Fondecam, fue aprobado en reunión extraordinaria de Junta Directiva el 02 de mayo de 2024, según consta en el Acta No. 811 y rige a partir del 03 de mayo de 2024.

---

Original firmado  
JORGE ENRIQUE LIZCANO BRICEÑO  
Presidente Junta Directiva

---

Original firmado  
DIEGO GEOVANNY CASTILLO BRAVO  
Secretario Junta Directiva

**ANEXOS****Anexo 1: Condiciones vigentes para los Ahorros**

LÍNEA DE AHORRO	TASA
AHORRO PERMANENTE	IPC Variación Anual
AHORRO A LA VISTA	7% EA Mayo 2024 6% EA Junio 2024 5% EA Julio 2024

CDAT	MONTO MINIMO	PLAZO MINIMO	PLAZO MAXIMO	TASA EA
PLAZO 90 DIAS	50% de SMMLV	90 DIAS	360 DIAS	10,00%
PLAZO 180 DIAS				9,50%
PLAZO 360 DIAS				8,65%

AHORROS PROGRAMADOS	MONTO MINIMO	PLAZO MINIMO	TASA			
			<= 1 AÑO	>1 <= 2 AÑOS	>2 <=3 AÑOS	>3 <=5 AÑOS
SUBSIDIO FAMILIAR	Vr. Del Subsidio	6 MESES	DTF + 1,00	N/A	N/A	N/A
BONO NAVIDEÑO	3% SMMLV		DTF + 0,50	N/A	N/A	N/A
EDUCACIÓN			DTF + 2,00	N/A	N/A	N/A
PLAN VACACIONAL			DTF + 1,50	N/A	N/A	N/A
VIVIENDA			DTF + 2,00	DTF + 2,25	DTF + 2,50	DTF + 2,75
GENERAL			DTF	DTF + 0,25	DTF + 0,50	DTF + 0,75
RETIRO LABORAL PROGRAMADO		60 MESES	N/A	N/A	N/A	DTF + 3,00

Tabla No. 1 Condiciones vigentes para los Ahorros



CONTROL DE CAMBIOS			
Fecha	Versión	Descripción del cambio	Nombre de quien realizó el cambio
26/03/2020	02	Se modifica el nombre del reglamento de "Reglamento de Ahorros Voluntarios" a "Reglamento de Ahorros" para incluir en este el Ahorro Permanente	Luz Karime Chantre Jefe Unidad Financiera
		Se modifica el Considerando, agregando 3 numerales.	
		Se actualizan las normas generales debido a los cambios en la prestación del servicio con la tarjeta Fondecam y servicios electrónicos.	
		<p>Se modifican y eliminan los siguientes artículos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 3º. Modalidades pasa a ser: Artículo 3º. Canales para la solicitud de apertura, cancelación y novedades de ahorros.</li> <li>• El artículo 5º. Definición del ahorro a la vista del Capítulo II pasa a ser Artículo 5º. Modalidades del Capítulo I. El cual es complementado incluyendo el ahorro permanente.</li> <li>• Artículo 6º. Apertura se elimina y pasa a ser – Artículo 6º Definición para el capítulo II de Ahorro Permanente.</li> <li>• Artículo 7º. Montos por transacción se elimina y pasa a ser Artículo 7º. Monto mínimo del Capítulo II de Ahorro Permanente.</li> <li>• Artículo 8º. Cancelación de la cuenta se elimina y pasa a ser Artículo 8º. Devolución del Capítulo II de Ahorro Permanente.</li> <li>• Artículo 9º. Definición del Capítulo III CDAT se elimina y pasa a ser Artículo 9º. Definición del Capítulo III Ahorro a la Vista.</li> <li>• Artículo 10º. Condiciones de apertura se elimina. Pasa a ser Artículo 10º. Tarjeta Debito.</li> <li>• Artículo 11º. Intereses se elimina. Pasa a ser Artículo 11º. Tasa de interés y condiciones.</li> <li>• Artículo 12º. Cancelación del CDAT se elimina. Pasa a ser Artículo 12º. Definición del CDAT.</li> <li>• Artículo 13º. Renovación del título se elimina. Pasa a ser Artículo 13º. Monto y plazo mínimo del CDAT.</li> <li>• Artículo 14º. Definición del ahorro permanente se elimina. Pasa a ser Artículo 14º. Tasa de interés.</li> <li>• Artículo 15º. Cuotas se elimina. Pasa a ser Artículo 15º. Pago del CDAT.</li> <li>• Artículo 16º. Modalidades de ahorro programado se elimina. Pasa a ser Artículo 16º. Definición del Ahorro Programado.</li> <li>• Artículo 17º. Monto mínimo del ahorro se elimina. Pasa a ser Artículo 17º Modalidades de ahorro programado.</li> <li>• Artículo 18º. Depósitos se elimina. Pasa a ser Artículo 18º. Monto y plazo mínimo del ahorro programado.</li> <li>• Artículo 19º. Intereses se modifica y cambia de nombre por Tasa de interés.</li> <li>• Artículo 20º. Retiros Parciales se elimina. Pasa a ser Artículo 20º. Devolución de los ahorros programados.</li> <li>• Artículo 21º. Cancelación del contrato se elimina. Pasa a ser Cancelación.</li> <li>• Artículo 24º. Incentivos se elimina. Pasa a ser Artículo 24º. Gravamen a los movimientos financieros.</li> </ul> <p>□</p>	
<p>Se modifica el orden de los capítulos ya que se incluye un capítulo para el Ahorro Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se conserva el Capítulo I de Generalidades</li> <li>• El Capítulo II – Ahorro a la Vista pasa a ser: Capítulo II – Ahorro permanente.</li> </ul>			

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capítulo III CDAT – pasa a ser Capítulo III Ahorro a la vista.</li> <li>• Capítulo IV Ahorro programado pasa a ser Capítulo IVCDAT.</li> <li>• Capítulo V consideraciones generales pasa a ser Capítulo V ahorro programado</li> <li>• Se adiciona el Capítulo VI de consideraciones generales.</li> </ul>	
		Se incluyen las modalidades de Ahorro Programado: Plan Educacional, Plan Vacacional, Navidad Familiar y Retiro Laboral.	
24/06/2021	03	<p>Anexo 1: Condiciones vigentes para los Ahorros</p> <p>Las condiciones son las establecidas en la Tabla No. 1 Se modifican las tasas de productos de ahorro, según acta 743 de Junta Directiva del 24 del mes de junio de 2021, con vigencia a partir del 1 de julio de 2021.</p>	<p>Carolina Sáez Bastidas</p> <p>Subgerente empresarial</p>
28/09/2021	04	<p>Anexo 1: Condiciones vigentes para los Ahorros</p> <p>Se adicionan ahorros programados a 2, 3 y 5 años</p> <p>Se cambia el modelo de los CDAT, definiendo tasas por monto y plazo y se adiciona un plazo mayor a 720 días.</p> <p>Acta 747 de septiembre 28 de 2021, con vigencia a partir del 1 de octubre de 2021.</p>	<p>Carolina Sáez Bastidas</p> <p>Subgerente empresarial</p>
03/02/2024	05	<p>Se modifica Tabla No. 1 Condiciones vigentes para los Ahorros con los siguientes cambios: tasa del ahorro a la vista, queda con modalidad de tasa fija la cual será aprobada por la Junta Directiva.</p> <p>Se eliminan los plazos para apertura de CDAT a 120, 150, 210, 240, 270, 300, 330 y 720 días, sólo quedan los plazos 90 días con tasa fija del 10.50% EA, a 180 días con tasa fija del 10% EA y a 360 días con tasa fija del 9.40%</p>	<p>Lesly Janeth García Pérez</p>
02/05/2024	06	<p>Se modifica artículo 15 penalización por incumplimiento. Artículo 19 tasa de interés y artículo 20 devolución de los ahorros programados</p>	<p>Millerladis Villa Ortega</p>

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
<p>Millerladis Villa Ortega</p> <p>Coordinadora de Operaciones</p>	<p>Luz Karime Chantre</p> <p>Gerente</p> <p>Andrés Felipe Bejarano Durán</p> <p>Director financiero</p>	<p>Junta Directiva</p>